

16
nombrar en lo sucesivo sin hallarse
autorizado para ello, quedando el Rey
don Deciano con la Jurisdicción en sus
ausencias y enfermedades, y no admi-
tiéndose en este negocio otra dilación
o dilación sobre la observancia de
una Ley que no permite la entrega
de Autos solicitada por las partes q^e
contradice el Fiscal de D. N. expres-
sa y formalmente no puede por mas
tiempo impedir su saludable objeto
que es de servir del oficio imparcial
de los Magistrados el espíritu de
pre dilación y partido que exultan por
lo comun en los Pueblos los tienen
tes, cuyo nombramiento no hacen
por lo mismo los Conexiones doctos,
aun pudiendo. La Sala no obstante
esto Acondara como siempre lo mas

